



Ministerio  
de Ambiente

EM 2020/14000/014664

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M. 35/2021

Montevideo, 18 ENE. 2021

VISTO: la comunicación realizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, respecto de su proyecto Variante Cerrezuelo sobre camino a La Balsa, ubicado en los padrones 2787, 2792, 5140, 9315, 9414, 10.863, 10.864, y 11.323, de la 7ª sección catastral del departamento de Durazno (Exp. 2020/14000/014664);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 16 de noviembre de 2020, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 26 de febrero de 2020 y del certificado de clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

III) que el interesado presentó el Plan de Gestión Ambiental de Construcción (PGA-C), el que una vez analizado por la División antes citada, fue considerado adecuado;

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005 y la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración o LUC);

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Dirección Nacional de Hidrografía, RUT N° 213973190013, para su proyecto Variante Cerrezuelo sobre camino a La Balsa, ubicado en los padrones 2787, 2792, 5140, 9315, 9414, 10.863, 10.864, y 11.323, de la 7ª sección catastral del departamento de Durazno.-

2°.- La autorización referida en el numeral anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa en el proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su evaluación y eventual autorización.

b) Se deberá notificar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos.

c) En el plazo de dos meses de finalizada la obra se deberá remitir a la DINAMA un informe de cierre y de abandono.

d) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar las obras, debiendo comunicar tal inicio a la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

3°.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-



Ministerio  
**de Ambiente**

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Durazno.-

**Adrián Peña**  
Ministro de Ambiente

P1

